

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

CUARTO AÑO

451. SESION • 14 DE OCTUBRE DE 1949

No. 47

NUEVA YORK

S/PV.451

INDICE

	<u>Página</u>
1. Orden del día provisional	1
2. Aprobación del orden del día	1
3. Reglamentación y reducción de los armamentos y de las fuer- zas armadas (<u>continuación</u>)	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos mensuales a las Actas Oficiales.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

CUARTO AÑO

No. 47

451a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el viernes 14 de octubre de 1949, a las 15 horas.

Presidente: Sr. Warren R. AUSTIN (Estados Unidos de América).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Canadá, Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1. Orden del día provisional (S/Agenda 451)

1. Aprobación del orden del día.
2. Reglamentación y reducción de los armamentos y de las fuerzas armadas:
 - a) Carta del 4 de agosto de 1949 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, con la que transmite un documento de trabajo y otros documentos (S/1372).
3. Desmilitarización de la región de Jerusalén, teniendo en cuenta especialmente la resolución 194 (III) de la Asamblea General, del 11 de diciembre de 1948.

2. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

3. Reglamentación y reducción de los armamentos y de las fuerzas armadas (continuación)

Sr. CHAUVEL (Francia) (*traducido del francés*): El 11 de octubre de 1949, en la 450a. sesión del Consejo de Seguridad, el representante de la URSS formuló numerosas críticas con respecto al documento de trabajo S/1399, presentado por la delegación de Francia después de haberlo aprobado la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, y redactado en cumplimiento de la resolución 192 (III) de la Asamblea General del 19 de noviembre de 1948.

La última crítica del Sr. Malik se refería a una cuestión de procedimiento. Esta es la cuestión que trataré en primer lugar.

El representante de la URSS declaró que la propuesta de Francia era inaceptable por una razón de procedimiento, pues la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente no había presentado informes periódicos sobre sus trabajos. Si no me equivoco, el

representante de la URSS que formula esta crítica en el Consejo de Seguridad es el mismo que participa en las sesiones de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente. Ante ésta, dicho representante se ha abstenido de pedir que se redactase y examinase tal informe. La Comisión, si se me permite decirlo, lo ha seguido en su política de silencio; ello se debe sin duda a que la Comisión deseaba evitar las amargas discusiones a que tan aficionada es la delegación de la URSS, aun tratándose de cuestiones de procedimiento.

Basta recordar que la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente no estuvo en condiciones de presentar a la Asamblea General, en su tercer período de sesiones, un informe sobre sus actividades durante el período de junio de 1947 a agosto de 1948. El representante de la URSS subrayó ese hecho al principio de su discurso en la 450a. sesión del Consejo, pero omitió mencionar que el informe de la Comisión correspondiente a ese período¹, redactado en la sesión de la Comisión del 17 de agosto de 1948, no mereció la aprobación del representante de la URSS; hasta el 1º de agosto de 1949 la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente no obtuvo el acuerdo de dicho representante sobre la remisión de su informe al Consejo de Seguridad. El Sr. Malik se asombra hoy y se indigna ante la omisión de un informe que él no había pedido. ¿Desea el Sr. Malik reabrir y prolongar durante varios meses más un debate que aparentemente no tiene objeto? Si ése no es el caso, y si se trata solamente de proporcionar a la Asamblea mayores datos, estoy dispuesto a complacerlo. A tal efecto, me propongo enmendar el proyecto de resolución de Francia S/1399, de modo que el último párrafo diga lo siguiente:

“Invita al Secretario General a transmitir dichas propuestas y las actas de los debates del Consejo de

¹ Este informe figura en los documentos S/C.3/32/Rev. 1 y S/C.3/32/Rev.1/Corr.1.

Seguridad a la Asamblea General, así como las actas de las sesiones del Comité de Trabajo de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente y las de la propia Comisión, dedicadas al estudio de la resolución de la Asamblea General del 19 de noviembre de 1948." [S/1399/Rev.1].

Me propongo ahora examinar las críticas de fondo formuladas por el representante de la URSS.

El Sr. Malik me censura en primer lugar de que trato de separar lo que Moscú trata de unir; en otras palabras, de separar, de tratar por separado los armamentos de tipo corriente y las armas atómicas. Deseo recordar al Sr. Malik que esta separación no es obra mía, sino de la Asamblea General, a cuya decisión debemos atenernos. No ignoro que la resolución 192 (III) de la Asamblea General del 19 de noviembre de 1948 fué aprobada contra los deseos de la delegación de la URSS, cuya posición encontró eco fiel —y digo, simplemente, fiel— sólo en un pequeño número de delegaciones. Pero no es mi propósito enseñarle a nuestro colega que la ley de las asambleas es la ley de la mayoría. Por lo menos, ese es el concepto democrático, y creo que puede aplicarse aquí.

¿Significa ello que la delegación de Francia niega o simplemente pasa por alto, como nos ha dicho el Sr. Malik, la necesidad de proporcionar información sobre las armas atómicas? Evidentemente que no.

Pero huelga decir que la cuestión de la energía atómica, que fué especialmente y por su nombre asignada a una comisión que tiene un mandato de la Asamblea General y que no ha sido relevada de ese mandato, no puede ser transferida, como se sugiere en la propuesta de la URSS del 8 de febrero de 1949 [S/1246], a otra comisión, la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, órgano auxiliar del Consejo de Seguridad cuyo mandato ha sido definido y limitado en los términos que acabo de mencionar. Tampoco podría tratarse de prejuzgar hoy, en lo que atañe a la energía atómica, los trabajos, aun en curso, del grupo de las seis Potencias patrocinadoras. En nuestra opinión, lo importante es que cada órgano prosiga la tarea que le ha sido asignada, pues una mezcla de atribuciones tendría como primera consecuencia la confusión de cuestiones y de ideas.

En cambio, la delegación de Francia ha subrayado, en varias ocasiones que no se podría concebir ninguna reglamentación y limitación de los armamentos de tipo corriente sin prever por otra parte el control de la energía atómica y la prohibición de las armas atómicas. Se trata de dos aspectos diferentes de una misma cuestión, examinada por dos órganos diferentes, pero cuyas actividades el Consejo de Seguridad puede y debe coordinar. En el texto francés que el Consejo tiene ante sí se menciona expresamente, en el primer párrafo, la necesidad de un control de la energía atómica que suponga la prohibición de las armas atómicas.

El Sr. Malik dedicó una parte importante de su exposición del 11 de octubre a acusarme de desconocer que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas había propuesto en el pasado que dicha información fuese transmitida. No dije que los proyectos de la URSS y de Polonia, presentados a la Asamblea General en su tercer período de sesiones,² no previeran la remisión de información sobre el estado de los efectivos de las fuerzas armadas y de los armamentos; lo que dije fué que tal cual estaban

redactados eran inadecuados, pues en ellos no se preveía la necesidad de verificar dicha información antes de proceder a una reducción de los armamentos. La propuesta que la URSS presentó al Consejo de Seguridad el 8 de febrero último tiene el mismo defecto. En efecto, en ella se prevé un órgano de control internacional y la prohibición del arma atómica, pero nada se dice en él sobre la verificación de las declaraciones, en ausencia de la cual, si ciertas declaraciones fuesen inexactas o incompletas, el desarme favorecería especialmente los fines de los defraudadores. La Asamblea General compartió esta preocupación y, el 19 de noviembre de 1948, dijo que confiaba que la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente "en la ejecución de su plan de trabajo, se preocupará ante todo de formular propuestas para la recepción, comprobación y publicación, por un organismo internacional de control, dentro de la estructura del Consejo de Seguridad, de informaciones completas que deberán suministrar los Estados Miembros con respecto a sus efectivos y a sus armamentos de tipo corriente". La polémica, los reproches y las acusaciones no pueden reemplazar el control previo a la reducción.

El Sr. Malik también censuró en el proyecto de resolución de Francia el hecho de que no vinculaba la cuestión del envío de información al problema de la reducción general de los armamentos. Sin embargo, se le ha explicado en varias ocasiones, tanto en el Comité de Trabajo como en la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, que el texto presentado por Francia se refería exclusivamente a la resolución 192 (III) de la Asamblea General, del 19 de noviembre de 1948, en cuyo sexto párrafo se pide a la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente que formule propuestas para la recepción, comprobación y publicación por un organismo internacional de control, dentro de la estructura del Consejo de Seguridad, de informaciones completas. Además, mi delegación, como muchas otras, siempre ha indicado que el envío de información tiene sólo un fin, a saber: la reunión de la información necesaria para el estudio y la preparación del desarme. Digo una vez más, a riesgo de incurrir en repetición, que no perseguimos ningún otro fin.

El Sr. Malik ha afirmado que la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente había pasado completamente por alto la cuestión de la reducción de los armamentos, a pesar de que la resolución de la Asamblea General del 19 de noviembre de 1948 contenía una recomendación por la cual se invitaba al Consejo de Seguridad a que prosiguiera el estudio de la reglamentación general y la reducción de los armamentos de tipo corriente. Esta afirmación es inexacta. En efecto, si bien es cierto que el proyecto de resolución de Francia, aprobado por la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, se refiere exclusivamente al cumplimiento del párrafo sexto de la resolución de la Asamblea General del 19 de noviembre de 1948, relativa a la recepción, comprobación y publicación, por un organismo internacional de control, dentro de la estructura del Consejo de Seguridad, de informaciones completas relativas a los efectivos y armamentos de tipo corriente, no es menos cierto que nuestro texto responde al espíritu y a la letra del párrafo 3 del plan de trabajo aprobado por el Consejo de Seguridad en su 152a. sesión. En efecto, en él se prevé el examen "de medidas de seguridad concretas y eficaces que han de establecerse por medio de un sistema internacional de control que funcionará por conducto de órganos especiales, y por otros medios, para proteger a los Estados respetuosos de sus obligaciones contra los riesgos de posibles violaciones y evasiones". El párrafo 3 del plan de trabajo se re-

² Véase *Documentos Oficiales de la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Sesiones Plenarias, Anexos*, págs. 372 y 398 del texto francés.

fiere a las medidas de seguridad concretas y eficaces, mientras que en el párrafo siguiente se prevé la formulación "de propuestas concretas para la reglamentación y la reducción de los armamentos y de las fuerzas armadas". Ello significa que el Consejo de Seguridad y la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, al tratar de cumplir las recomendaciones de la resolución 41 (1) de la Asamblea General del 14 de diciembre de 1946, a la cual el Sr. Malik se refiere tan a menudo con tanta complacencia, expresaron la opinión de que el control debería ser anterior a la reglamentación y a la reducción de los armamentos y de las fuerzas armadas. Ello significa, asimismo, que la resolución de la Asamblea General del 19 de noviembre de 1948 no ha introducido ningún elemento nuevo al respecto.

Tal es la posición que la delegación de Francia ha adoptado constantemente en el curso del debate sobre la reglamentación de los armamentos. Esa posición ha sido impugnada con la misma constancia por la delegación de la URSS, por lo que deduzco que dicha delegación debe tener objeciones muy importantes que formular al establecimiento de un control previo.

Entre las afirmaciones del Sr. Malik, citaré una más: la de que el proyecto de resolución de Francia tendría por objeto obtener de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y en primer lugar de la URSS, información sobre la importancia de los armamentos y de los efectivos de las fuerzas armadas. Esta afirmación es inexacta. En efecto, nada en nuestro texto indica que la URSS debe ser la primera en proporcionar información, como lo ha dicho el Sr. Malik. La única limitación implícita es que el texto subraya que las medidas propuestas, para entrar en vigor, deberán ser aceptadas por las dos terceras partes por lo menos, de los Estados Miembros, inclusive los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Es decir, que la URSS está en igualdad de condiciones respecto de los otros cuatro miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Me excuso de haber entrado en explicaciones tan áridas, pero como el representante de la Unión Soviética se ha referido con tal amplitud a la historia del desarme me he visto obligado a rectificar lo que necesitaba rectificación.

En cuanto a su fondo, la cuestión planteada por el Sr. Malik es simple. En efecto, nadie niega la necesidad que tienen los Estados de transmitir información tanto sobre los armamentos de tipo corriente como sobre las armas atómicas. Dejar sentado eso, aun en la forma de un proyecto de resolución, no equivale a hacer una nueva propuesta, sino simplemente a repetir una cosa ya sabida. Pero la presentación de información no es un fin en sí. Lo importante y necesario es que la comunidad de los Estados y cada uno de éstos tengan acceso a un conjunto de informaciones sobre las que puedan basar su acción común y la colaboración particular de cada uno a dicha acción.

Ahora bien, existen informaciones de muchas clases. Hay informaciones falsas. Hay informaciones incompletas. Hay informaciones auténticas. Hay informaciones fidedignas. Para que sirvan de fundamento a la colaboración que es nuestro objetivo, la información transmitida debe ser no sólo auténtica sino también completa y fidedigna. No creo que ningún gobierno pueda tener la ligereza de proceder de otro modo, si por lo menos abriga el propósito de cumplir sus compromisos.

Ahora bien, vivimos en tiempos difíciles, en un mundo difícil. En el estado actual de desconfianza internacional, dudo de que un país acepte como información auténtica, completa y fidedigna una in-

formación que no haya sido objeto de una comprobación adecuada.

Hablar de información sin referirse a la comprobación de esa información equivale, pues, prácticamente, a no decir nada que ofrezca interés. Sería lamentable que la opinión de nuestros países incurriese en error sobre este asunto. Para evitar todo equívoco, tengo el honor de proponer al Consejo una contrapropuesta a la propuesta de la URSS. Con este texto no se trata de reabrir el tema. Su único objeto es reunir lo que no puede separarse, es decir, la información y la comprobación.

Voy a leer dicho proyecto [S/1408/Rev.2] que ha sido distribuido equivocadamente con el título de "enmienda" [S/1408]; en realidad, es una propuesta independiente:

"El Consejo de Seguridad declara que una parte esencial de todo plan eficaz de desarme es la transmisión, por los Estados, de información completa sobre los armamentos de tipo corriente y las fuerzas armadas, así como sobre la aprobación de un procedimiento apropiado para la verificación completa de dicha información.

"En cuanto al principio de la transmisión de información relativa a las armas atómicas, el Consejo recuerda que la transmisión de información completa sobre los materiales y las instalaciones atómicas, inclusive las armas atómicas, forma parte integrante del plan de control y de prohibición de las Naciones Unidas, aprobado por la Asamblea General el 4 de noviembre de 1948, para reservar la utilización de la energía atómica para fines pacíficos únicamente y asegurar la prohibición efectiva de las armas atómicas."

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La situación es la siguiente: tenemos que examinar el proyecto de resolución revisado, presentado por el representante de Francia, que figura en el documento S/1399/Rev.1.

Sr. PEARSON (Canadá) (*traducido del inglés*): El proyecto de resolución que nos ha presentado el representante de la URSS [S/1405/Rev.1] tiene el mérito de ser breve. El texto dice solamente lo siguiente:

"El Consejo de Seguridad reconoce que es indispensable que los Estados transmitan información tanto sobre fuerzas armadas y armamentos de tipo corriente como sobre el arma atómica."

Esta resolución me parece que tiene el propósito de desconcertar, al menos a juzgar por su ingenuidad y su candor. Pero la cuestión del desarme y de la seguridad es demasiado grave para que se la trate con ingenuidad y candor. Tampoco es una cuestión que se preste a maniobras de propaganda y menos a la guerra psicológica. Por ello, en mi opinión, es preciso que el Consejo de Seguridad reconozca que ahora no necesitamos simples manifestaciones de garantía sino la remisión de información que pueda ser verificada y corroborada, y que esta información debe constituir sólo el primer paso hacia un desarme efectivo y hacia la organización eficaz de la seguridad colectiva universal.

Entre 1930 y 1940, los pueblos aprendieron, tras una dura experiencia, que en lo que respecta a los armamentos y a las demás cuestiones, las declaraciones no corroboradas por los hechos y las promesas cuyo cumplimiento no es posible lograr no sirven para nada y son peligrosamente engañosas. La cuestión del desarme y la seguridad colectiva es de importancia vital, y en nuestra opinión el Consejo de Seguridad incurriría en irresponsabilidad si extraviase a la opinión pública en estas cuestiones apoyando con su autoridad la tesis de que las garan-

tías unilaterales no verificables podrían tener hoy día algún valor. Dichas garantías pueden tener valor únicamente en un ambiente internacional en que reinen la fe y la confianza mutuas. Sería inútil pretender que ése es precisamente el ambiente que reina ahora. Si así fuera, el Consejo de Seguridad no se encontraría ahora ocupado con este debate.

Por ello, en nuestra opinión, es indispensable comprobar la información relativa a los armamentos, sobre todo cuando se trata de información transmitida por gobiernos que, en su propio país, no tienen, como los gobiernos libres y democráticos, que responder por sus actos ante una opinión pública libre e ilustrada. Dichos gobiernos tratan de ocultar a la opinión pública, nacional y extranjera, los hechos que les permitirían juzgar cuál es su verdadera política interior y exterior. Afirmando que esa situación es muy diferente a la que existe en las democracias libres, en las que todo hombre tiene el derecho de expresar libremente sus opiniones, a recibir las informaciones de una prensa libre, a comprar y leer periódicos extranjeros, a escuchar las transmisiones radiofónicas de otros países.

Me parece significativo que los gobiernos de los países en que esas libertades existen y que están representados en la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente hayan todos aprobado el documento de trabajo [S/1372] presentado por iniciativa del Gobierno de Francia y en el que se prevé que cada país deberá proporcionar información sobre esa materia, y que se efectuarán las pesquisas y las inspecciones necesarias a fin de verificar las informaciones que transmitan tanto dichos gobiernos como los demás países, mientras que los representantes de la URSS y de la RSS de Ucrania se han opuesto a la propuesta sobre la verificación de las informaciones. He ahí un hecho perturbador, pero que tal vez no sea sorprendente. Dichos representantes han censurado el sistema de pesquisas y verificaciones afirmando que tiene por objeto hacer de las Naciones Unidas una dependencia de lo que ellos han dado en llamar "los servicios de inteligencia anglo-norteamericanos". Ya el 11 de octubre [450a. sesión], el representante de la RSS de Ucrania repitió ante el Consejo esas acusaciones infundadas. Si tal actitud persiste, no vemos cómo pueda obtenerse progreso alguno en materia de limitación y reducción de armamentos.

La Unión Soviética, que se opuso al programa de control aprobado por la Comisión con arreglo a las instrucciones dadas por la Asamblea General en su resolución 192 (III), trata ahora de justificar su actitud insistiendo en un concepto que, en nuestra opinión, es caduco y anticuado, el concepto de una soberanía nacional e ilimitada que prácticamente haría imposible todo progreso internacional en materia de desarme, como en las demás materias.

El Gobierno de Canadá, por su parte, es partidario del sistema más completo de intercambio y de control de información sobre armamentos. El representante de Francia ha presentado una propuesta [S/1408/Rev.I] tendiente a reemplazar el proyecto de resolución de la Unión Soviética; en ella se prevé un sistema de control. Espero que el representante de la Unión Soviética, para demostrar la sinceridad de su proyecto de resolución, acepte la propuesta de Francia y acceda a que todas las informaciones que sobre esta materia transmita su Gobierno, así como las de los demás gobiernos, sean sometidas a una investigación internacional imparcial.

En cuanto a las informaciones relativas a las armas atómicas, estimamos que es indispensable poner a la libre disposición de todos las informacio-

nes debidamente verificadas, así como las instalaciones y los trabajos, a fin de que en esta materia, de importancia vital, lleguemos a un resultado que considero esencial y que es el control internacional y colectivo de la energía nuclear, el empleo de esta energía para fines pacíficos únicamente, la prohibición efectiva de las armas atómicas y su supresión de los armamentos nacionales.

Varios años de estudios intensivos, tanto en la Comisión de Energía Atómica de las Naciones Unidas como en otros organismos, han demostrado que si se desea fiscalizar de manera eficaz las materias nucleares existentes o en producción y evitar que ellas sean utilizadas clandestinamente para la fabricación de armas atómicas, es indispensable, en la etapa actual de nuestros conocimientos técnicos, que haya una dirección y una explotación internacionales de los establecimientos que elaboren materiales atómicos en cantidades peligrosas, así como un control de las demás fases de la producción, tales como la extracción y la transformación de minerales.

Mi Gobierno está dispuesto, desde hace mucho tiempo, a aceptar la cooperación internacional y la limitación de la soberanía nacional en la medida en que sean necesarias para la seguridad de los pueblos. Siendo esa nuestra opinión, no podremos apoyar a quienes tratan de desorientar a la opinión mundial en esta importante cuestión afirmando que, aunque no se estableciesen esos medios de control, la humanidad no tendría por qué temer que se fuera a hacer uso de las armas atómicas, cuando la verdad es que ese temor existe. En cambio sostendremos toda propuesta sincera y eficaz encaminada a que la humanidad se vea libre de ese temor.

No sostengo que el Consejo de Seguridad, en el debate actual, pueda resolver, o siquiera examinar de manera apropiada, la compleja cuestión del control de la energía atómica. La Asamblea General, por su resolución 191 (III) remitió esta cuestión, para su examen, a la Comisión de Energía Atómica y pidió a los seis miembros permanentes de ésta que se reuniesen y celebrasen consultas a fin de salir de la situación de estancamiento en que la Comisión se encuentra. Esta situación, en nuestra opinión, se debe principalmente a la actitud que ha adoptado la delegación de la URSS con respecto a lo que constituye un sistema de control rígido y eficaz. Creo que esta cuestión será examinada dentro de poco por la Asamblea General; allí el problema podrá ser enfocado de frente. Convendría destacar aquí que el problema que la energía atómica plantea a la humanidad, en mi opinión, no consiste tanto en conocer lo que los gobiernos tengan que declarar sobre las armas atómicas, sino en poder verificar la autenticidad de las informaciones que transmitan y, sobre todo, que acepten los métodos en virtud de los cuales se pueda impedir eficazmente la posesión o el empleo de esas temibles armas, colocando la energía atómica bajo control internacional. La URSS, China, Francia, el Reino Unido, los Estados Unidos y Canadá han celebrado consultas sobre esta cuestión, y los resultados a que se llegó posiblemente sean comunicados en breve a la Asamblea General. Creo que no sería prudente, por parte del Consejo de Seguridad, hacer caso omiso de tales consultas y adoptar en esa materia una decisión apresurada y evidentemente inadecuada, si no cuenta con informaciones completas acerca de los resultados de esas consultas.

Por tales razones, la delegación del Canadá apoya el primer proyecto de resolución de Francia [S/1399/Rev.I], que nos fué explicado una vez más esta tarde; en dicho proyecto se invita al Consejo de Seguridad a aprobar el documento de trabajo que le transmitió la Comisión de Armamentos

de Tipo Corriente y que prevé, en su sección II, un sistema minucioso para efectuar un censo y llevar a cabo una verificación de los armamentos nacionales y de las fuerzas armadas.

La Delegación del Canadá no podrá apoyar el proyecto de resolución de la Unión Soviética [S/1405/Rev.1], ya que es, como he tratado de demostrarlo, peligrosamente engañoso e inadecuado. En cambio, apoyaremos complacidos el segundo proyecto de resolución de Francia [S/1408/Rev.1] que equivale a exponer nuevamente, en forma mejorada, el proyecto de resolución de la Unión Soviética; en efecto, el texto francés dispone que la información transmitida por los Estados estará respaldada por pruebas tangibles, y reconoce que la clave del problema del desarme es el control internacional efectivo.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): La cuestión sometida a nuestro examen ha sido discutida en la Asamblea General, en el Consejo de Seguridad, en la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente y en la Comisión de Energía Atómica. Se la ha discutido tantas veces y en forma tan extensa que considero inútil hacer al respecto una declaración detallada. Me limitaré, pues, a precisar la posición de mi delegación con respecto a los proyectos de resolución sometidos al Consejo.

La China no posee la bomba atómica. Pasarán muchos años antes de que el Gobierno de la China pueda producir energía atómica. La China tiene, pues, interés en que la bomba atómica sea prohibida. Deseamos que dicha prohibición sea lo más completa posible, pero estamos convencidos de que no puede haber una prohibición real sin un control eficaz. El carácter de la nueva arma nos hace pensar que la prohibición y el control efectivo de la bomba atómica no constituyen más que un solo problema. No comprenderlo así equivaldría a sacrificar la realidad a la ilusión. Mi delegación ha sido siempre partidaria de la prohibición mediante un control efectivo, y seguirá manteniendo esa posición.

El problema del control de la energía atómica no es un problema que pueda ser considerado aisladamente, ni enfocado en forma parcial. No puede tener solución por partes o fragmentariamente. Pero hay una solución razonable y efectiva, que consiste en enfocar el problema en su totalidad. Si se lo enfoca parcialmente, de cualquier manera que sea, no se obtendrá resultado alguno. Por ello, mi delegación no puede apoyar el proyecto de resolución que ha presentado la delegación de la Unión Soviética.

En cambio, mi delegación apoyará el proyecto de resolución de Francia que figura en el documento S/1408/Rev.1, pues en él se tiene el problema en toda su integridad.

Ahora voy a ocuparme del problema de la reglamentación y reducción de los armamentos y de las fuerzas armadas. En el curso de los últimos 50 años se han celebrado en el mundo numerosas conferencias sobre el desarme y la reducción de los armamentos. Todas ellas, tanto las que se celebraron antes de la creación de la Sociedad de las Naciones como las que se realizaron bajo los auspicios de esa organización, fracasaron, con una sola excepción: ésta es de tal importancia que vale la pena examinar las razones de su éxito. Me refiero a la Conferencia de Washington, de 1921, para la reducción de las fuerzas navales. Esa conferencia llegó a resultados tangibles.

Un análisis indica que su éxito se basa en razones fundamentales y claras. En primer lugar, la Conferencia estudió simultáneamente ciertos problemas políticos fundamentales de la región del Pacífico y el problema de la reducción de las fuerzas

navales. Afortunadamente, las potencias participantes en la Conferencia pudieron llegar a un acuerdo en materia política. Las discusiones políticas de Washington dieron por fruto el importante Tratado de las Nueve Potencias³.

Gracias a ese acuerdo político y a la confianza mutua que suscitó, fué posible concertar un acuerdo en materia naval. No nos hagamos ilusiones al respecto. Si la Conferencia de Washington hubiera fracasado en el campo político, también habría fracasado evidentemente en materia de reducción de armamentos.

En segundo lugar, cuando las Potencias reunidas en Washington iniciaron el examen de la reducción de sus fuerzas navales, poseían informaciones exactas sobre las fuerzas navales que había en el mundo. Los representantes no tuvieron necesidad de adivinar las fuerzas navales de los demás países. Las cartas estaban sobre la mesa antes de la iniciación del debate. Si los representantes de las Potencias que participaron en la Conferencia de Washington no hubiesen tenido esas informaciones, no habrían podido ponerse de acuerdo sobre la reducción de sus fuerzas navales.

En tercer lugar, los contingentes navales definitivos adoptados por la Conferencia fueron minuciosos y exactamente adaptados a las necesidades de la defensa nacional de las Potencias participantes. Las cifras no fueron fijadas de manera arbitraria. La situación geográfica, la extensión de las vías de comunicación, la distribución de las posesiones de ultramar, la importancia más o menos vital del comercio marítimo y otros factores más, fueron tenidos en cuenta para establecer los contingentes definitivos fijados por el Tratado naval.⁴ Esos contingentes garantizaban a cada Potencia signataria la seguridad en su propia esfera de acción y al mismo tiempo impedían que un país cualquiera tuviese la preponderancia naval. El procedimiento seguido en la Conferencia de Washington fué un procedimiento realista y ésta mereció el éxito que logró alcanzar.

La situación política actual del mundo no nos permite aceptar ciegamente un porcentaje de reducción fijado de manera arbitraria. Graves cuestiones relativas a la independencia nacional y a la integridad territorial nos preocupan tanto en Asia como en Europa. En tales condiciones, tratar de fijar una fórmula arbitraria para la reducción de los armamentos sería absolutamente ilusoria. En la hora actual, lo mejor que podemos hacer es reunir todas las informaciones disponibles y hacer que sean verificadas. Por último, si se desea que este trabajo preparatorio nos permita obtener resultados, será preciso que mejore la situación política.

Mi delegación no desea alimentar a un optimismo ingenuo. La paz y la seguridad de las naciones son cosas demasiado importantes para que se las sacrifique a la retórica, a la propaganda o a maniobras diplomáticas. Es preciso que nos coloquemos, desde el principio, en un terreno firme.

Por esta razón, mi delegación apoyará el proyecto de resolución presentado por Francia en el documento S/1399/Rev.1.

Sr. SUNDE (Noruega) (*traducido del inglés*): Debo exponer muy brevemente el punto de vista de

³ Tratado relativo a los principios de política a observarse en los asuntos de China, Washington, 6 de febrero de 1922.

⁴ Tratado relativo a la limitación de los armamentos navales, Washington, 6 de febrero 1922.

mi delegación sobre las diferentes propuestas que está examinando el Consejo de Seguridad.

Mi delegación aprueba sin reservas el proyecto de resolución [S/1408/Rev.2] que el representante de Francia ha presentado en sustitución del texto de la Unión Soviética [S/1405/Rev.1]. Consideramos que el breve texto propuesto por la Unión Soviética no indica de manera suficientemente clara la verdadera situación en que realmente se encuentra nuestra larga discusión sobre los complejos problemas que plantean la reglamentación y la reducción internacional de los armamentos.

Mi delegación declaró en la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente que el Gobierno de Noruega era partidario de los principios expuestos en el documento de trabajo de Francia en el que, según las instrucciones de la Asamblea General, se formulan propuestas detalladas tendientes a que un órgano internacional de control reciba, compruebe y publique informaciones completas que deberán suministrar los Estados Miembros con respecto a sus efectivos y a sus armamentos de tipo corriente.

Al igual que el plan de control de la energía atómica aprobado por la Asamblea General en su resolución 191 (III), el documento de trabajo francés [S/1372] establece claramente la obligación, de todos los Estados, de proporcionar informaciones completas sobre sus armamentos de tipo corriente y sobre sus armas atómicas. Tal es la situación verdadera, y en la resolución que adopte el Consejo de Seguridad deberá dejarse constancia de esa situación.

Por los mismos motivos apoyamos el proyecto de resolución presentado por el representante de Francia en la 450a. sesión y que figura en el documento S/1399. En cuanto a dicho proyecto, desearía señalar que mi delegación estima necesario mencionar, en el último párrafo, las actas de las sesiones y los demás documentos pertinentes de la Comisión de Armamentos de tipo Corriente y de su Comité de Trabajo relativos a esta cuestión. En consecuencia, aprobamos la enmienda a dicho párrafo que propone ahora el Sr. Chauvel [S/1399/Rev.1]. En dicha enmienda se precisa que la Asamblea General tendrá ante sí la documentación completa de todas las intervenciones de los representantes de las distintas delegaciones y todas las propuestas formuladas en el curso de los debates de la Comisión y del Consejo de Seguridad. La Asamblea General podrá así examinar detalladamente todos los trabajos que han culminado en la redacción del documento de trabajo de Francia.

En el curso de su declaración en la última sesión del Consejo, el representante de la Unión Soviética afirmó que la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente había cambiado de método y que el hecho de que los documentos transmitidos por la Comisión al Consejo de Seguridad no fuesen acompañados de un informe con los puntos de vista expresados por todas las delegaciones en los debates de la Comisión constituía una violación del procedimiento generalmente aceptado por las Naciones Unidas.

Desearía recordar que cuando la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente decidió transmitir al Consejo de Seguridad ese documento de trabajo junto con los documentos pertinentes, o sea en la sesión celebrada por la Comisión del 1º de agosto de 1949, la delegación de Noruega desempeñaba la presidencia. Ningún representante pidió entonces que se redactase un informe oficial y la decisión de la Comisión de seguir el procedimiento adoptado fué aprobada por unanimidad.

En mi opinión, esa manera de proceder fué prudente, porque la preparación del segundo informe

de la Comisión sobre la marcha de los trabajos dió lugar a largas y engorrosas discusiones y ese procedimiento de la Comisión resultó del todo satisfactorio. En cambio, el procedimiento previsto en el documento S/1399/Rev.1 permitirá que tanto el Consejo de Seguridad como la Asamblea General tengan la oportunidad de ponerse al corriente de las declaraciones originales y de las propuestas examinadas en la Comisión y en el Comité de Trabajo, pues todos los documentos originales les serán transmitidos. En consecuencia, es difícil comprender cómo puede sostenerse que las opiniones de una delegación no serán dadas a conocer íntegramente al Consejo de Seguridad o a la Asamblea General.

Sr. ALVAREZ (Cuba): La delegación de Cuba ha examinado la proposición sometida a la consideración del Consejo de Seguridad por el representante de la URSS para que el Consejo reconozca que es esencial que los Estados Miembros sometan conjuntamente informaciones relativas a los efectivos de las fuerzas armadas y los armamentos de tipo corriente, incluyendo informaciones sobre las armas atómicas.

Mi delegación estima que estas dos cuestiones no pueden considerarse conjuntamente, porque, por una parte, están completamente definidas las funciones que competen a la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, cuyo mandato excluye todo asunto relacionado con la energía atómica y las armas atómicas; y, por otra parte, porque la Asamblea General ha examinado especialmente la creación de un sistema eficaz de control internacional de la energía atómica que asegure su empleo para fines pacíficos únicamente y elimine de los armamentos nacionales las armas atómicas, a cuyo fin la Comisión de Energía Atómica ha recibido atribuciones precisas.

Debe recordarse que tanto en el Comité de Trabajo de la Comisión de Energía Atómica, al aprobarse un proyecto conjunto de resolución de Cuba y Argentina, como más tarde en la propia Comisión de Energía Atómica, se reconoció que existía un estancamiento y que la prolongación de los debates sobre esta cuestión no produciría ningún resultado práctico ni útil, mientras no se recibiera la información de que los seis miembros permanentes de la Comisión habían llegado a una base de acuerdo. Hasta la fecha no hemos recibido información las seis Potencias.

Por tanto, la delegación de Cuba, ateniéndose a sobre el resultado de las consultas privadas entre esos principios, considera inaceptable la proposición de la URSS que figura en el documento S/1405/Rev.1, y votará a favor del proyecto de resolución del representante de Francia, contenido en el documento S/1408/Rev.1, que se inspira en los principios antes expuestos.

Con respecto al proyecto de resolución que lleva la signatura S/1399/Rev.1, presentado por el representante de Francia, en que se propone transmitir a la Asamblea General el documento de trabajo aprobado por la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, mi delegación considera que el Consejo está cumpliendo satisfactoriamente lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 192 (III) del 19 de noviembre de 1948, conforme a la cual la Asamblea General confió en que dicha Comisión, en la ejecución de su plan de trabajo, se preocuparía ante todo de formular propuestas para la recepción, comprobación y publicación por un organismo internacional de control, dentro de la estructura del Consejo de Seguridad, de informaciones completas que deberán suministrar los Estados Miembros con

respecto a sus efectivos militares y a sus armamentos de tipo corriente.

En consecuencia, la delegación de Cuba votará a favor del citado proyecto de resolución.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Deseo hacer algunas observaciones en mi carácter de representante de los Estados Unidos de América.

Todos nosotros, como miembros del Consejo de Seguridad, tenemos la grave responsabilidad de no provocar falsas ilusiones entre los pueblos del mundo con nuestros debates aquí sobre la cuestión del desarme. Lo que importa no es tanto determinar quién es el culpable a este respecto, sino saber cómo se pueden destruir esas falsas ilusiones.

La cuestión del desarme no es fácil ni simple. Sería cruel y falso hacerla aparecer como tal. Toda persona que reflexione objetivamente sobre el problema del desarme sabe que no se puede llegar a una solución a menos que se proceda por etapas y sobre la base de una evolución ordenada y sistemática.

Hemos leído discusiones muy complicadas acerca de la necesidad de crear en el mundo, antes de proceder al desarme, condiciones que favorezcan la confianza, y viceversa, acerca de la necesidad de desarmar a fin de crear esa confianza. En realidad, no se trata realmente, como pudiera creerse, de un círculo vicioso. Se trata más bien del problema del niño que debe aprender primero a andar a gatas antes de que pueda caminar y saltar. Hacer creer a la humanidad que, como por arte de magia, se puede transformar a guerreros en obispos, equivaldría a jugar con sus esperanzas y sus aspiraciones.

Los representantes de la Unión Soviética parecen estar muy impacientes por que se resuelva la cuestión del desarme. Han afirmado reiteradas veces que el hecho de separar el problema de las armas atómicas del de las demás armas, a fin de dar a cada uno una solución separada, en el seno de la Comisión de Energía Atómica y en el seno de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, constituía una maniobra deliberada tendiente a dificultar todo progreso tanto en uno como en otro campo. Dichos representantes han hecho una propuesta⁵ encaminada a reducir de manera absoluta en un tercio los armamentos y las fuerzas armadas de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, sin indicar cómo podría llevarse a cabo un plan tan vago y desinteresándose casi por completo de la necesidad de obtener datos auténticos y verificados sobre los armamentos y las fuerzas armadas, que habrían de ser así reducidas arbitrariamente en un tercio. Se han burlado de las propuestas francesas tendientes a que se efectúe un censo y se realice una verificación, que el Consejo tiene actualmente ante sí, afirmando que no serviría más que para desviar inútilmente al Consejo de su tarea real, que es el desarme inmediato y efectivo.

Pero ¿cómo se podrían alcanzar todos estos objetivos al mismo tiempo? ¿Tiene la Unión Soviética una fórmula mágica que le permita hacer varias cosas a la vez? Si así fuera, los representantes de la Unión Soviética no han de revelar el secreto, a juzgar por los discursos que han pronunciado en la Comisión de Energía Atómica y en la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente.

Examinemos por un momento la objeción que constituye la base de toda la argumentación de la Unión Soviética en la Comisión de Armamentos de

Tipo Corriente: el problema de la energía atómica y de las armas atómicas ha sido confiado a la Comisión de Energía Atómica y disociado del problema de los armamentos de tipo corriente y de las fuerzas armadas, cuyo examen ha sido asignado a la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente. ¿Cómo habría sido posible que un solo órgano examinase simultáneamente los problemas que se plantean en esos dos campos cuando dichos problemas son de índole tan diferente? Evidentemente no cabe duda de que encomendar esos dos aspectos del problema del desarme a una sola comisión habría exigido una subdivisión del problema y la creación de subcomisiones encargadas de estudiar separadamente esos distintos aspectos. Toda tentativa de estudiarlos simultáneamente habría dado por resultado una confusión total, y nos encontraríamos hoy lejos de los progresos apreciables que se han hecho ya en relación con el problema de la energía atómica y de los progresos más limitados logrados en relación con los armamentos de tipo corriente y de las fuerzas armadas.

No digo que los representantes de la Unión Soviética tuviesen el propósito de impedir ese progreso. Pero les pido que nos demuestren de qué manera la disociación de los dos problemas ha podido estorbar los trabajos de la Comisión de Energía Atómica y de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente. Esta es una de las cuestiones que más han desconcertado a los pueblos del mundo entero. Ellos no comprenden las distinciones de jurisdicción, y no tienen interés especial en tratar de comprenderlas. Pero sí comprenden la importancia que tiene el hecho de que una persona o un organismo trate de hacer sólo una cosa a la vez, y entienden que no se puede poner la careta delante de los bueyes.

Esas fueron las consideraciones que indujeron a la Asamblea General en 1946, en su primer período de sesiones, a asignar prioridad, entre los puntos de su programa, al establecimiento de la Comisión de Energía Atómica con el objeto de preparar un sistema de control de la energía atómica, asegurar su utilización únicamente para fines pacíficos y eliminar todas las armas atómicas, así como todas las armas de destrucción en masa. Esa decisión de la Asamblea General, o sea la resolución 1 (I), fué adoptada por unanimidad. Los acontecimientos ocurridos a partir de esa fecha, o sea durante los últimos cuatro años poco más o menos, demuestran claramente que esa fué una decisión prudente.

Los representantes de la Unión Soviética han tratado de demostrar que la disociación de los dos aspectos de la cuestión de los armamentos y su atribución a dos comisiones diferentes tenía por objeto sencillamente oponer la inacción de una comisión a la inacción de la otra. Para refutar totalmente ese argumento, basta considerar los notables resultados logrados por la Comisión de Energía Atómica, que ha preparado un plan concreto y eficaz para el control de la energía atómica y para la eliminación de las armas atómicas, plan que ha sido aceptado y aprobado por la gran mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Esa es una prueba de acción y no de inacción; esos resultados no habrían podido ser alcanzados si los problemas de la energía atómica hubieran sido mezclados y confundidos con el problema totalmente diferente de los armamentos de tipo corriente.

La Comisión de Energía Atómica comenzó sus trabajos más de un año antes que la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente. Los resultados que ha alcanzado son, pues, de mayor importancia. Sin embargo, la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, por su parte, ha realizado progresos, como

⁵ Véase *Documentos Oficiales de la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Sesiones Plenarias, Anexos*, pág. 372 del texto francés.

lo hemos comprobado en ocasión del reciente examen del segundo informe de la Comisión sobre la marcha de sus trabajos, y como lo comprobamos ahora al estudiar las propuestas de Francia sobre censo y verificación. Aquí también cabe preguntarse si este progreso, aunque limitado, se hubiese logrado si se hubieran combinado y examinado simultáneamente las dos cuestiones. Hemos reconocido desde el principio que las dos cuestiones están estrechamente ligadas, que constituyen dos partes o aspectos del problema general del desarme; pero hemos insistido siempre en que la única forma de proceder metódicamente era examinar paralelamente los diversos aspectos de esos dos problemas totalmente diferentes, en vez de unirlos, como la Unión Soviética ha pedido.

Deseo subrayar que el problema del control de la energía atómica y de la prohibición de las armas atómicas es, por su carácter, enteramente distinto del problema de la reglamentación y de la reducción de los armamentos de tipo corriente. La energía atómica plantea un problema nuevo y único en el mundo. Los combustibles nucleares utilizados o producidos en las fábricas de energía atómica son semejantes a los que se utilizan para la fabricación de armas atómicas. El paso de una forma de aplicación a la otra puede hacerse rápidamente y sin aviso. En consecuencia, debe aplicarse a dichas fábricas un control enteramente diferente, que no es necesario ni conveniente en el caso de los armamentos de tipo corriente.

No se trata de una cuestión cargada de sutilezas técnicas, sino de una cuestión en que debemos dejarnos guiar por el sentido común y por la experiencia. Se trata simplemente de examinar una cosa a la vez a fin de obtener resultados concretos. Al tratar de hacer aparecer esto como un complot siniestro de la mayoría, los representantes de la URSS se han empeñado en trastornar la situación para disimular su verdadera intención, que es oponerse a todo plan de desarme eficaz. La Unión Soviética ha adoptado la misma táctica al presentar su propuesta para reducir en un tercio los armamentos, y al oponerse ahora a las propuestas sobre censo y verificación que el Consejo está examinando. Los representantes de la URSS afirman que estas últimas propuestas han sido presentadas para desviar la atención del Consejo de la verdadera cuestión del desarme. Ellos desearían dejarlas de lado en un gesto de impaciencia como si fuesen ajenas a la cuestión. Pero nadie puede desarmarse primero y aceptar después. Eso es exactamente lo que la Unión Soviética desearía que hiciésemos. Es lo mismo que si se nos propusiera construir una casa y luego hacer venir al arquitecto para que prepare los planos.

Para que quede bien hecha, la casa del desarme debe ser construida cuidadosamente con arreglo a planes largamente meditados, y descansar sobre cimientos sólidos. No estaremos prestando un servicio al mundo ni a nosotros mismos si nos ponemos a construir al azar, sin planes racionales y sin materiales de solidez probada.

Nosotros tenemos un plan perfectamente estudiado para llegar a un desarme sincero y eficaz en materia de energía atómica y de armas atómicas. El plan fué aprobado en la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, por la abrumadora mayoría de las Naciones Unidas, y figura en la resolución 191 (III). Este es el plan que señalamos a la atención de todos aquellos que desean responder al cargo gratuito del representante de la Unión Soviética, quien ha afirmado lo siguiente hace algunos días [450a. sesión]: "... los círculos dirigentes de los Estados Unidos están haciendo todo lo posible por impedir la prohibición

del arma atómica y por que se transmita a las Naciones Unidas información acerca de dicha arma".

De igual modo, en materia de armamentos de tipo corriente y de fuerzas armadas, las propuestas sobre censo y verificación presentadas por la delegación de Francia y aprobadas por la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente constituyen un progreso auténtico y eficaz hacia la formulación de un plan de desarme comparable al que ha sido ya desarrollado para la energía atómica. Es exacto que dichas propuestas están lejos de constituir un verdadero plan de desarme; éstas no han sido presentadas, según afirmó el representante de la Unión Soviética, con el propósito de reemplazar un plan de ese tipo. Pero constituyen un principio, un principio sincero, y todos los que sean realmente partidarios del desarme no podrán sino prestar su apoyo a dichas propuestas.

¿Cómo es posible que la Unión Soviética, que manifiesta tal deseo de que la cuestión del desarme progrese rápidamente, se oponga a estas propuestas? ¿Se debe ello acaso a que en ellas se prevé un sistema de control riguroso y eficaz que permitiría obtener resultados precisos, sistemas de control que no figuran por ninguna parte en ninguna de las propuestas presentadas hasta ahora por la Unión Soviética, ni siquiera en la más reciente [S/1405/Rev.1] presentada al final de la última sesión del Consejo de Seguridad?

En la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, el Gobierno de los Estados Unidos apoyó las propuestas sobre censo y verificación presentadas por la delegación de Francia, y las apoya ahora ante el Consejo de Seguridad, precisamente porque un largo y cuidadoso estudio ha revelado que son constructivas y constituyen una respuesta hecha de buena fe a la solicitud formulada por la Asamblea General en su resolución 192 (III) del 19 de noviembre de 1948. Los Estados Unidos reconocen todas las consecuencias de esas propuestas en lo que atañe al sistema de inspección y de control que en ellas se prevén. Nosotros estamos dispuestos a someternos a un sistema de inspección y de control de esa clase. Consideramos que su establecimiento no ofende ni infringe en modo alguno nuestra integridad y nuestra soberanía.

Si la impaciencia de la Unión Soviética entre el poco progreso que se ha logrado con respecto al desarme es auténtica, hay evidentemente un medio que le permitiría acelerar este proceso: que acepte, como primera medida, las propuestas sobre censo y verificación, y luego concentrémonos todos en el examen del programa de trabajo preparado para la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente. Estamos dispuestos a marchar adelante con la misma rapidez que la Unión Soviética, a condición de que marchemos juntos por un camino que conduzca al desarme. Pero nos negamos a meternos por un callejón sin salida con dicho país.

Las Naciones Unidas han contraído una deuda de gratitud para con la delegación de Francia por el trabajo minucioso y paciente que ésta ha efectuado con sus propuestas sobre censo y verificación, merced a las cuales se nos ha abierto el camino. También le debemos mucho por haber iluminado esta ruta mediante la presentación del proyecto de resolución [S/1408/Rev.1] para remediar las imperfecciones evidentes del proyecto de resolución [S/1405/Rev.1] presentado por el representante de la Unión Soviética el 11 de octubre.

Apoyaremos las propuestas de Francia, pero no las de la Unión Soviética.

Para terminar, desearía repetir que es necesario que los pueblos del mundo estén informados de los esfuerzos hechos, en las Naciones Unidas, para lograr

el desarme. Todo cuanto se diga, no basta para recordarles que no existe un camino fácil y rápido hacia el desarme, y que no deben dejarse engañar por quienes desean hacerles creer que ese camino existe.

¡Qué gran alivio sería para los Estados Miembros de las Naciones Unidas si se pudiese llegar a reducir algo los fuertes gastos que exige actualmente la seguridad mundial! Las propuestas sobre censo y verificación nos permitirán encaminarnos hacia ese objetivo. El Gobierno de los Estados Unidos apoyará

esas propuestas, tal cual han sido formuladas en el proyecto de resolución presentado por la delegación de Francia.

En mi carácter de PRESIDENTE, desearía decir que hay tres representantes inscritos en la lista de oradores, pero éstos han accedido muy gentilmente al deseo expresado por algunos miembros del Consejo de Seguridad de que se levante la sesión. Si no hay objeción, el Consejo suspenderá sus trabajos hasta el martes próximo, 18 de octubre, a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 17.25 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenhardt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.

Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerald & Co., Graben 31, Wien, 1. B. Wüllerstorff, Markus Stifkussstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.

W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.

The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).

GHANA

University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económica-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindan Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.

Oxford Book & Stationery Co., New Delhi & Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

"Gully", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavík.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnalda da Brescia 15, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative, 32-34, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Belloire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.

Publishers United, Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay, SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève. Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhdurandnaya Knjiga, Smolenskaya Ploshchad, Mosku.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galpán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B.P. 283, Saigon.

YUGOSLAVIA

Čankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia. Državno Produžna, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd. Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[5952]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).